

COMUNICADO DEL CURSO HISTORIA CONSTITUCIONAL. LA CONSTITUCIÓN DE 1917. LOS PRECEPTOS FUNDAMENTALES

QUINTA SESIÓN: EL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

POR LA DRA. PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS

25 DE ENERO DE 2017



(La Dra. Patricia Kurczyn Villalobos)

Con la participación de la Dra. Patricia Kurczyn Villalobos quien expuso el tema del artículo 123 constitucional, esta tarde se llevó a cabo la quinta sesión del curso dedicado a los Preceptos fundamentales de la Constitución de 1917. Con una profusa explicación de los derechos sociales, la actual Comisionada en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) recordó que la Constitución social mexicana promulgada de 1917 fue la primera en el mundo en consignar las garantías que después se identificarían con los derechos sociales que se desarrollaron y

progresaron durante varias décadas en el siglo pasado. Fue el inicio del constitucionalismo político-social, aseguró la especialista.

La también investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM señaló que la promulgación de la Constitución, próxima a cumplir su centenario, formalizaba el fin de una revolución social que a la vez eliminó un régimen dictatorial. La nueva carta magna planteó el fundamento legal de una nueva época política que buscaba reivindicar a las clases más necesitadas de México y constituir un gobierno democrático que incorporara la ideología social.

Con respecto al artículo 123, el tema que nos convoca, aseveró la Comisionada, que regula el derecho al trabajo, hay que subrayar, dijo, que su realidad y evolución de 1917 a nuestros días requiere del análisis de sus 30 apartados originales y de la adaptación a los cambios que busquen el apoyo social para cada uno de los trabajadores, insertados en la sociedad actual; la del proceso tecnológico, en defensa de la cohesión social y el renacimiento de la solidaridad. Solidaridad para compartir trabajo y recursos; para compartir bienestar y mantener el equilibrio como base única de la armonía y la paz social. Por lo que es imprescindible conocer a fondo su desarrollo histórico, subrayó

La también miembro de número de la Academia Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, hizo un recuento histórico del artículo 123 y puntualizó que Venustiano Carranza había propuesto al Constituyente de Querétaro que se estableciera, que la facultad de legislar en materia de trabajo, correspondería al Congreso de la Unión; pero, se decidió que, dada las diferencias económicas, sociales y de vocación laboral de las entidades del país, esta facultad debería corresponder a los congresos locales. Así, de 1917 a 1928, se expidieron en prácticamente todos los estados de la República, leyes del trabajo, estableciendo órganos jurisdiccionales, creando Juntas de

Conciliación y Arbitraje, y regulando los procesos laborales. Pero, transitamos hoy por lo que será un cambio radical, ya que está por aprobarse la desaparición de estas Juntas de Conciliación y Arbitraje, subrayó.

De 1917 a la fecha el artículo 123 constitucional ha sido reformado 43 veces, señaló la Comisionada del INAI. El cambio del texto original del artículo 123 ha modificado el contexto de las relaciones laborales y el contexto social en general también se ha transformado.

Sin embargo, la congruencia en los cambios puede ser útil, consideró Kurczyn Villalobos. Cuando la norma es viable y se adapta a las nuevas necesidades ésta cumple con su función. Y es en este sentido que debemos analizar la evolución jurídica por un lado y la social por el otro e interpretarla realidad con el ánimo de valorar la funcionalidad de la legalidad. Hay que dignificar la vida y el trabajo, concluyó la investigadora.